53.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con los ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11519, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, los términos en el presente proceso se suspendieron desde 16 de marzo de 2020, hasta la presente fecha, debido a la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Oficial Mayor

RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00288-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Primero de julio de dos mil veinte

SE AGREGA al expediente, sin pronunciamiento alguno la constancia de devolución del oficio No. 184 expedida por la empresa de correo Servientrega, por dirección incompleta, debido a que el oficio se remito a la dirección reportada por Coomeva EPS tal como se vislumbra en folio 29.

Por otro lado, SE REQUIERE a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo (2°) del auto proferido el 06 de febrero de 2020, folio 46, esto es, para que notifique al señor JUAN ALEJANDRO LONDOÑO ATEHORTUA en la dirección electrónica visible en folio 29.

NOTIFIQUESE,

ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN
JUEZ

(M)